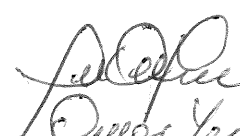

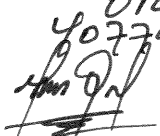

  
Elvira Vega Q.  
Perupetro S.A.  
DNI: 46317004

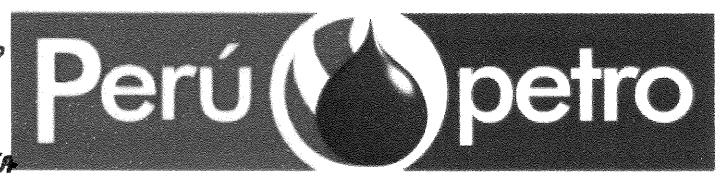
  
Sandra Arellano Cruz  
DNI: 40885138  
40755216  
UMI - MINCULT.

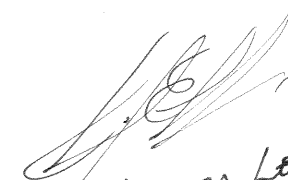
  
Libardo Cauper Pezo  
ORAU  
40779069  
  
Julio Silva Carrera  
ORAU



# PLAN DE CONSULTA

## LOTE 189


  
Julián Ampuero Suarez  
Secretario PRENSA  
ORDICONADI





  
PAUL ESPINOZA LEON  
CORPIAA  
DNI: 80587070

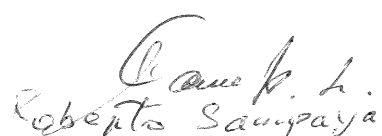
  
  
Leopoldo Suarez  
Vice jefe de comunidad  
Galilea  
DNI 0066583  
Organizacion Feconapa

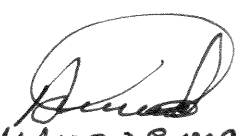
BOLOGNESI  
JUNIO 2014

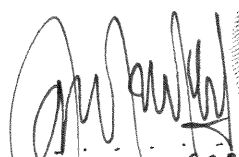

  
Eder Ramirez P  
SECRETARIO de la  
FECONAPA  
47653192

  
MARIELA  
BASUNIO F  
41992642  
OZDIT

  
PERUPETRO S.A.

  
Roberto Saucapaya I.  
Representante de la  
CN. Nua Fenicia  
DNI. 00152960

  
ARMANDO Sangama Flores  
VICE PRESIDENTE  
DNI 00158627  
OZDIT

  
HESTALIN RIOS CORONADO  
VICE PRESIDENTE - CORPIAA  
DNI: N=44982847  
  
M. SANCHEZ  
M. CULTURA.

# PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 189

## 1. Presentación

Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del Lote 189. Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote en la reunión preparatoria en la ciudad de Bolognesi los días 18 y 19 de junio de 2014.

## 2. Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 189.
- Entre los meses de enero y febrero del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones involucradas en el ámbito del Lote 189.
- Posteriormente, PERUPETRO informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 189. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al VMI la asistencia técnica respectiva.
- En el mes de marzo se sostuvo reunión con el VMI para la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas.
- Con fechas entre 31.03.2014 al 10.04.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 189 a través de 3 grupos de trabajo. Los 3 grupos visitaron las poblaciones asentadas de la cuenca del río Ucayali y afluentes. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y organizaciones indígenas.
- Posteriormente, se sostuvieron reuniones con el VMI sobre los resultados del trabajo de campo, así como la planificación para el desarrollo de la Reunión Preparatoria.

EV.

Jey.

Mark

Comp.

- Posteriormente, PERUPETRO solicitó a los participantes la designación de sus representantes para asistir a la Reunión Preparatoria. Asimismo, solicitó asistencia técnica al VMI e hizo de conocimiento a la Oficina General de Gestión Social (del Ministerio de Energía y Minas) y a la Defensoría del Pueblo.
- El detalle de la documentación y reuniones realizadas se encuentran en el Anexo N° 1.

### 3. Sobre la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

### 4. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la Consulta Previa es establecer acuerdos a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, entre PERUPETRO S.A. (la entidad promotora) y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

### 5. Medida Administrativa a consultar

En este proceso de Consulta Previa la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa) formulado por PERUPETRO S.A. que:

- Aprobaría la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 189.
- Aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote 189.
- Autorizaría a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

En el Anexo N° 2 se adjunta un modelo del proyecto de decreto supremo.

### 6. Partes del Proceso de Consulta

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>1</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora (PERUPETRO S.A.)
- Los pueblos indígenas ashéninka y shipibo - conibo asentados en el ámbito del Lote 189.

<sup>1</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 de dicha Ley.

EV.

Acu

























### a. La Entidad Promotora

PERUPETRO S.A., que en adelante se denominará la entidad promotora, es una empresa estatal de derecho privado del Ministerio de Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para que pueda celebrar contratos de exploración y explotación o explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

### b. Los Pueblos Indígenas a ser consultados

Para este proceso se identificaron en el ámbito del Lote 189 las poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a los pueblos ashéninka y shipibo - conibo. Estos pueblos se encuentran asentados en los distritos de Tahuania y Raymondi, provincia de Atalaya, y el distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

Asimismo, los pueblos indígenas pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

## 7. Otros actores en el Proceso de Consulta Previa

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa<sup>2</sup>, que son los siguientes:

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.</li> <li>Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas.</li> <li>Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes.</li> <li>Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.</li> <li>Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.</li> <li>Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</li> <li>Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos.</li> <li>Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.</li> </ul>
Intérpretes	Cuatro (04)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Transmitirán de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>Estarán en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> <li>Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera.</li> <li>Estarán acreditados a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>No podrán desempeñar rol de vocería.</li> </ul>

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso.</li> <li>Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.</li> </ul>

<sup>2</sup> Anexo N° 4

EV  
  
























	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>• Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita.</li> <li>• Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.</li> <li>• Registra los resultados de las consultas realizadas.</li> <li>• Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.</li> </ul>
Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que propone el Decreto Supremo, medida consultada</li> <li>• Entidad de la que PERUPETRO S.A. forma parte.</li> </ul>
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.</li> </ul>

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores en cada etapa del proceso de Consulta Previa se resumen en el Anexo N° 3.

### 8. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del Lote 189, PERUPETRO S.A. realizó la reunión preparatoria con los pueblos indígenas a ser consultados: pueblo ashéninka y shipibo - conibo. La entidad promotora y las organizaciones indígenas de los pueblos mencionados se reunieron en la ciudad de Bolognesi (distrito de Tahuania).

Este evento se llevó a cabo los días 18 y 19 de junio del presente año y tuvieron como objetivo exponer y consensuar con las organizaciones indígenas de los pueblos indígenas el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

PERUPETRO S.A. realizó esta reunión preparatoria, acorde con el artículo 15<sup>o3</sup> del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y contó con siguientes participantes de los pueblos indígenas:

Objetivo de Reunión	Fecha	Lugar	Participantes
Proponer, informar y aprobar el Plan de Consulta del Lote 189	18 y 19 de junio de 2014	Bolognesi	Organizaciones de los Pueblos Indígenas ashéninka y shipibo - conibo asentados en el ámbito del Lote 189, Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y PERUPETRO S.A.,

<sup>3</sup> Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o .de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta

Asimismo, se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en el acta de la reunión.

## 9. Etapas del Proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

### a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de consulta previa para el Subsector Hidrocarburos.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de consulta previa antes de emitir dicho Decreto Supremo. Asimismo, establece que la dirección o entidad a cargo es PERUPETRO S.A.

El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de hidrocarburos de darse un descubrimiento comercial, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 189 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

### De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio

puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno y verificará la existencia de emanaciones de gas y/o petróleo en superficie lo que será estudiado en laboratorios y trabajo de gabinete. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la percepción del Pueblo Indígena.

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 2 a 5 meses, dependiendo de la cantidad de sísmica que se desee hacer. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde después de hacer pequeños huecos de hasta 15 m de profundidad se colocarán pequeñas cargas explosivas que al detonarse permiten captar ondas a través de unos instrumentos llamados "geófonos". El resultado de la sísmica es un mapa que nos permite mirar el interior de la tierra.

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas los que podrían adoptar los usos y costumbres de personal foráneo, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 4. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres informativos.

#### **b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados**

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 189 y sus organizaciones representativas, fue realizada a través de la revisión de información contenida en libros, informes, etc.; así como de información recogida en las localidades<sup>4</sup> del ámbito del Lote 189, es decir trabajo de campo. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar a los pueblos indígenas referidos anteriormente (ashéninka y shipibo - conibo), asentados en el ámbito del Lote 189. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos

<sup>4</sup> Estas labores de campo en el Lote 189 se llevaron a cabo los entre el 31 de marzo al 09 de abril del 2014.



como consecuencia de una probable aprobación de la medida administrativa. La relación de poblaciones identificadas se encuentran en el Anexo N° 5.

### c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a las autoridades de los pueblos indígenas consultados, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional de PERUPETRO S.A., a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

**Periodo: Del 23/06 al 30/07**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	-Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Poblaciones identificadas	19-27/07	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a las lenguas de los pueblos indígenas del Lote 189.
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	-Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de las comunidades.
	-(Otros mecanismos)			

### d. Etapa de Información

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Los representantes de las localidades serán 4 por cada una de ellas, incluyendo la participación de las mujeres dentro de cada una de las delegaciones.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las localidades de los pueblos ashéninka y shipibo-conibo, se ha programado lo siguiente:

Ev  
Dru

JM

F

ed

⊗

⊗

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**Periodo: Del 31/07 al 30/08**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Información	Mensajes radiales (mecanismo cercano a los pueblos que permitirá reforzar información acerca de las implicancias de la medida)	Ámbito de influencia del lote	31/07 al 30/08	Pueblos indígenas: Atender a la información brindada por PERUPETRO S.A. a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos
	4 Talleres Informativos (2 grupos)	Bolognesi	18-19/08	Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que los Pueblos Indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos
		Bolognesi	18-19/08	
		Bolognesi	21-22/08	
Entrega de cartillas y dípticos informativos	Bolognesi	21-22/08		

**Preguntas o aclaraciones**

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., ubicado en la Av. Luis Aldana N° 320, San Borja- Lima.
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Pucallpa, ubicada en Jr. Zavala 580-3er piso.

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 10 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas, así como de las facilidades logísticas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet y la radio.

**Acreditación de representantes**

En la etapa de información, los pueblos indígenas que serán directamente afectados por la medida consultada deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a los representantes en el proceso de consulta previa.

En asamblea comunal y de acuerdo al acta respectiva, cada comunidad elegirá a los 4 representantes que asistirán a los talleres informativos, quienes en reunión interna con las organizaciones locales elegirán a los representantes acreditados para la Etapa de Diálogo a través de un documento formal (escrito) y firmado por las organizaciones locales<sup>5</sup> de pueblos indígenas. Esta acreditación debe llevarse a cabo dentro de los 30

<sup>5</sup> Artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC..

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Etapa de Información según el Artículo 10.4 del reglamento de la Ley 29785, después de haber recibido el Plan de Consulta en su versión final. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las 3 condiciones que establece el Artículo 3° del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.
- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sea elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.

En el Anexo N° 6 se detalla la forma como se realizará la acreditación de representantes para el proceso de Consulta Previa del Lote 189.

**e. Etapa de Evaluación Interna**

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que puede ser un documento escrito y firmado, o de forma verbal, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa Diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

Para la Etapa de Evaluación Interna deberán participar los 4 representantes designados para asistir a los Talleres Informativos, además de 5 representantes entre las organizaciones representativas.

**Periodo: 31-08 al 20/09**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	-Asambleas (u otro mecanismos que acuerden los pueblos indígenas)	Shahuaya (FECONADIP – ORDECONADIT)	08-09/09	-Entidad promotora: Proporcionar los recursos para la adecuada realización de las reuniones de evaluación interna.
		Bolognesi (OIRA)	08-09/09	
		Nuevo Paraíso (OIDIT)	10-11/09	-Pueblos indígenas: Evalúan las posibles afectaciones a sus derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta.
		Chicosa (FECONAPA)	10-11/09	

**Recepción de los resultados de la Evaluación Interna**

Con la entrega de los resultados de la Evaluación Interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Camp.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ev.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Estos resultados deberán ser llevados hacia Pucallpa (Evaluación Interna de Shahuaya), Atalaya (Evaluación Interna de Chicosa) y Bolognesi (Evaluaciones Internas de Bolognesi y Nuevo Paraíso) para ser entregados a un responsable asignado por PERUPETRO S.A., quien los trasladará a Lima.

Etapa	Actividad	Lugar de entrega	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de Información a PERUPETRO	Pucallpa (FECONADIP – ORDECONADIT)	11-12/09	-Pueblos indígenas: Los representantes de la organización se trasladará hasta los lugares acordados para entregar a Perupetro los resultados de la Evaluación Interna.
		Bolognesi (OIRA)	10/09	
		Bolognesi (OIDIT)	12/09	-Entidad promotora: Facilitará el traslado de responsable de la organización a los lugares acordados. Enviará los resultados por correo electrónico y en físico a Perupetro (Lima).
		Atalaya (FECONAPA)	12/09	

*[Handwritten signature]*  
E.V.

**f. Etapa de Diálogo**

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

*[Handwritten mark]*

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

*[Handwritten signature]*

En esta etapa del proceso participarán en representación de los pueblos indígenas los representantes acreditados, designados según los mecanismos especificados en el presente Plan de Consulta.

**Periodo: 21/09-30/09**

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Diálogo	Reunión de diálogo Intercultural	Atalaya	25-27/09	-Entidad promotora: Atender las preocupaciones de los pueblos indígenas a efectos de despejar dudas que pueda generar la medida propuesta, con la finalidad de alcanzar un

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

				<p>acuerdo.</p> <p>-Pueblos indígenas: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.</p>
--	--	--	--	---

La etapa de diálogo deberá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta (Anexo N° 7).

### g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 189, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el Anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 189, se muestran en el Anexo N° 9.

### 10. Los Enfoques para la realización del Proceso de Consulta Previa

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas ashéninka y shipibo - conibo del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de ambas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## 11. Los Principios para la realización del Proceso de Consulta Previa

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

  
EV.



















## ANEXOS

### Anexo N° 1

#### Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 189.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-009-2014 de fecha 09.01.2014 PERUPETRO solicitó al Viceministerio de Interculturalidad (VMI) del Ministerio de Cultura información respecto a las comunidades ubicadas en el Lote 189, la cual fue respondida con el oficio N° 086-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 04.02.2014, en el que el VMI envió a PERUPETRO un listado de comunidades ubicadas en el Lote 189.
- El día 15.01.2014 la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) sostuvo una reunión de coordinación con la organización local ORDECONADIT, involucrada en el ámbito del Lote 189, en la oficina descentralizada de Pucallpa.
- El día 16.01.2014 personal de PRAC sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones locales OIDIT y FECONAPA, involucradas en el ámbito del Lote 189, en el centro poblado de Bolognesi y la ciudad de Atalaya respectivamente.
- El día 31.01.2014 personal de PRAC sostuvo una reunión de coordinación con la organización local FECONADIP, involucrada en el ámbito del Lote 189, en la oficina descentralizada de Pucallpa.
- El 21.02.2014 personal de PRAC sostuvo reunión previa con Organización de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Nativas del distrito de Tahuanía-ORDECONADIT, en Bolognesi.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0103-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones locales involucradas en el lote 189 (ORDECONADIT, FECONAPA, OIRA, OIDIT y FECONADIP), del ingreso de

tres grupos de trabajo para la identificación de pueblos indígenas en campo y les solicitó nombren su representante para el acompañamiento a cada grupo de trabajo.

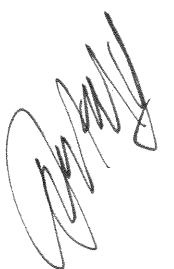

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0104-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones regionales involucradas en el Lote 189 (CORPIAA, URPIA y ORAU), que representantes de PERUPETRO y del Ministerio de Cultura ingresarán a las comunidades del ámbito de dicho lote para la identificación de pueblos indígenas, lo cual fue previamente coordinado con las organizaciones indígenas locales, respectivamente.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0106-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a las autoridades distritales, provinciales y regional del ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 189 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0107-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO informó a la Oficina General de Gestión Social el ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 189 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0105-2014 de fecha 18.03.2014 PERUPETRO solicitó la asistencia técnica y el acompañamiento del VMI en la salida de campo del 31.03.2014 al 11.03.2014.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0114-2014 de fecha 20.03.2014 PERUPETRO informó a la organización OIDIT el ingreso de tres grupos de trabajo a las comunidades del Lote 189 para la identificación de pueblos indígenas y le solicitó nombren su representante para el acompañamiento a cada grupo de trabajo.
- El día 21.03.2014 el VMI y PERUPETRO sostuvieron una reunión de coordinación sobre los avances y el ingreso programado para la identificación de pueblos indígenas en campo.
- Con fechas entre 31.03.2014 al 10.04.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 189 a través de 3 grupos de trabajo. Los 3 grupos visitaron las poblaciones asentadas de la cuenca del río Ucayali y afluentes. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y organizaciones indígenas.
- El 16 y 24.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas Shipibo - Conibo y Ashéninka realizado en la cuenca del río Ucayali y afluentes. Asimismo, se coordinó las actividades siguientes en el marco del proceso de Consulta Previa.
- El 14, 23 y 27.05.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir los avances en la organización de la Reunión Preparatoria.



EV.



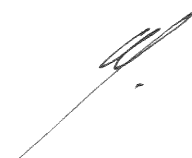
Jun.





- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0291-2014 de fecha 19.04.2014, PERUPETRO S.A. solicitó al MINCUL asistencia técnica y su acompañamiento para la Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania.
- Con cartas GGRL-PRAC-GFRC-0290-2014 y GGRL-PRAC-GFRC-0292-2014, ambas de fecha 19.04.2014, se hace conocimiento a la Oficina de Gestión Social y a la Defensoría del Pueblo, respectivamente, de la Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania.
- Con carta PRAC – GFRC – 0288 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones locales involucradas en el lote 189 (ORDECONADIT, FECONAPA, OIRA, OIDIT y FECONADIP) la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.
- Con carta PRAC – GFRC – 0293 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a las organizaciones regionales involucradas en el lote 189 (CORPIAA, ORAU y URPIA) la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.
- Con carta PRAC – GFRC – 0287 – 2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. informó a la Comunidad Nativa de Galilea la realización de una Reunión Preparatoria en el Lote 189 a realizarse en el distrito de Tahuania y solicitó nombren 2 representantes para dicha reunión.

EV.



Jun.



Anexo N° 2

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto  
DECRETO SUPREMO No. ....-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 189;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo \*\*\*\*\*, de \*\* de \*\*\*\* del 20\*\*, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y

EV.

ful.

delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-Del Lote 189 objeto del Contrato**

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 189, ubicado entre la Provincia de Requena, Región Loreto; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 189 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato**

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 189, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

**Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato**

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 189, aprobado por el presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

Ev.

**Anexo N° 3**  
**Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta**

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta		
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 189, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.	
Información	- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.	- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.
Diálogo	- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.	- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.
Decisión	- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos.	- Respetar acuerdos.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Anexo N° 4**  
**Cuadro de derechos colectivos y afectaciones**

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación	
<b>EXPLORACIÓN</b>	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	<b>Estudio de Impacto Ambiental (EIA)</b>			
	Sísmica	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)	
		Al uso de los recursos naturales	Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.	
		A conservar sus costumbres	Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección	
A la salud intercultural		Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.		

EV.  
L. S. G.

Q

J

—

Jen.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLOTACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

EV.  
P. J.

⊗

7

✓  
J. P.

Amor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

EV.  
Rlu

*Handwritten signatures and initials at the top left of the page.*

**Anexo N° 5**  
**Relación de poblaciones y pueblos indígenas**

N°	POBLACIONES	PUEBLO INDÍGENA	RÍO	JEFE / PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN BASE	PRESIDENTE	ORGANIZACIÓN REGIONAL	PRESIDENTE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								

*Vertical handwritten signatures and initials on the left side of the table.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



## LOCALIDADES LOTE 189

Nº	Nombre	Categoría	Pueblo	Organización validada en campo
1	Nueva Roca Fuerte	Comunidad Nativa	Ashéninkas/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
2	Túpac Amaru	Comunidad Nativa	Ashéninkas/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
3	Nueva Esperanza de Cumaria	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
4	Flor de Shengari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
5	Parantari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	FECONADIP
6	Puerto Alegre	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
7	Canapishtea	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
8	Santa Isabel	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIRA
9	Shecopiari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIRA
10	Sobaterio	Asentamiento	Ashéninkas	NINGUNO
11	San José	Caserío	Mestizos/ Ashéninka/ Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
12	Flor de Mayo	Caserío	Mestizos/ Ashéninkas	NINGUNO
13	Quipachari	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
14	Nuevo Celendin	Comunidad Nativa	Mestizos, Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT
15	Betijay	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
16	Tumbuya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
17	Santa Clara	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
18	Shahuaya	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
19	Shima	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
20	Fenicia	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
21	Bajo Aruya	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
22	Nuevo Paraiso	Comunidad Nativa	Ashéninkas	OIDIT
23	Fernando Sthall	Comunidad Nativa	Shipibo-Conibo	ORDECONADIT
24	Nuevo Eden	Asentamiento	Ashéninka	OIDIT
25	Nueva Santa Rosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
26	Señor de los Milagros	Caserío	Ashéninka, Shipibo-Conibo	OIDIT
27	Quempitari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
28	Diobamba	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
29	Jatitza	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT
30	Torinomashe	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
31	Mencoriari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
32	Churinashi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
33	Puntijao	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
34	Sheyamashya	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
35	Tahuarapa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
36	Pandishari	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
37	Chicosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
38	Yanayacu	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
39	Chumichinia	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIDIT

*jun.*      *Ev. [Signature]*  
*[Signature]*    *[Signature]*    *[Signature]*    *[Signature]*    *[Signature]*    *[Signature]*  
*[Signature]*    *af.*      *[Signature]*

## FE DE ERRATAS

Mediante la presente se indica que habiéndose revisado el Plan de Consulta del Lote 189, se encontró una omisión en el anexo N°5.

En el cuadro del anexo N° 5 no aparecen las comunidades nativas de Galilea y Puerto Esperanza, se deben incluir con el siguiente detalle:

N°	Nombre	Categoría	Pueblo	Organización validada en campo
40	Galilea	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka	FECONAPA
41	Puerto Esperanza	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka	FECONAPA

*Ev.*

*Jul.*

*[Handwritten signature]*

**Anexo N° 6**  
**Número de representantes acreditados**

FEDERACIÓN	ETNIA	REPRESENTATES
FECONADIP y ORDECONADIT	Ashéninka	1
	Shipibo - Conibo	3
FECONAPA	Ashéninka	2
OIDIT	Shipibo - Conibo	1
	Ashéninka	2
OIRA	Ashéninka	2

ETNIA	REPRESENTANTES TOTAL
Ashéninka	7
Shipibo - Conibo	4
TOTAL	11

*Ev.*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**Anexo N° 7  
Modelo del Acta de Consulta**

Siendo las..... del día ...../...../....., se reunieron en las instalaciones del local ....., Distrito ....., Provincia....., Región....., los representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios....., con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

8 Antecedentes del proceso (*indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas*):

9 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)

<<.....>>

10 Etapa de publicidad

<<.....>>

11 Etapa de información

<<.....>>

12 Etapa de evaluación interna

<<.....>>

13 Etapa de Diálogo (*Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos*):

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures in the bottom center]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

14 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:  
 <<.....>>  
 .....

15 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa  
 .....  
 .....

16 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo  
 <<.....>>  
 .....

17 Desarrollo de la revisión del texto de la medida  
 <<.....>>  
 .....

*EV*

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

*f. Gu*

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado			Razones o justificación del Desacuerdo
	Acuerdo		Desacuerdo	
	Total	Parcial		

*(Handwritten mark)*

*2*

18 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo  
 <<.....>>  
 .....
- Aportes presentados  
 <<.....>>  
 .....
- Metodología de la etapa de diálogo  
 <<.....>>  
 .....
- Actas de cada una de las sesiones de diálogo

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

<<.....>>  
.....>>

- Documentos sustentatorios del acuerdo

<<.....>>  
.....>>

*F.V.*

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

*[Handwritten signature]*

-----  
Nombres y Apellidos del Funcionario  
Cargo  
PERUPETRO S.A.

-----  
Nombres y Apellidos  
Representante  
Pueblos Indígena

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Anexo N° 8**  
**Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 189**

<b>Etapa</b>	<b>Plazo</b>	<b>Motivación</b>
Publicidad (del 23 de junio al 30 de julio)	Hasta 38 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las localidades identificadas en el proceso de Consulta Previa, se realizará mediante la entrega directa por Perupetro S.A.
Información (del 31 de julio al 30 de agosto)	Hasta 30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizará talleres de información.
Evaluación interna (del 31 de agosto al 20 de setiembre)	Hasta 21 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo (del 21 de setiembre al 30 de setiembre)	Hasta 10 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

*Ev.*

*Leel*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

*(Signature)*

**Anexo N° 9  
Cronograma del Proceso de Consulta Previa**

**CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 189**

N°	MESES	CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 189																
		Julio				Agosto				Setiembre				Octubre				
		Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ETAPAS																		
1	Publicidad (Del 23 de junio al 30 de julio)																	
	Entrega de Plan de Consulta y Medida Administrativa (Del 19 al 27 de julio)																	
2	Etapa de información (Del 31 de julio al 30 de agosto)																	
	Capacitación a Intérpretes (14 y 15 de agosto) en Atalaya																	
	Taller Informativo en Bolognesi (18-19 de agosto)																	
	Taller Informativo en Bolognesi (21-22 de agosto)																	
	Taller Informativo en Bolognesi (18-19 de agosto)																	
	Taller Informativo en Bolognesi (21-22 de agosto)																	
3	Etapa de evaluación interna (Del 31 de agosto al 20 de setiembre)																	
	Evaluación Interna 1 - Shahuaya (08-09 de setiembre)																	
	Evaluación Interna 2 - Bolognesi (10-11 de setiembre)																	
	Evaluación Interna 3 - Chicosa (10-11 de setiembre)																	
	Evaluación Interna 4 - Bolognesi (08-09 de setiembre)																	
	Entrega de Resultados Bolognesi, Pucallpa y Atalaya (10 al 12 de setiembre)																	
4	Etapa de diálogo intercultural (Del 21 al 30 de setiembre)																	
	Reunión de diálogo intercultural (25-27 de setiembre) en Atalaya																	

*Handwritten signatures and initials at the top left of the page.*

*Handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signature on the left margin.*

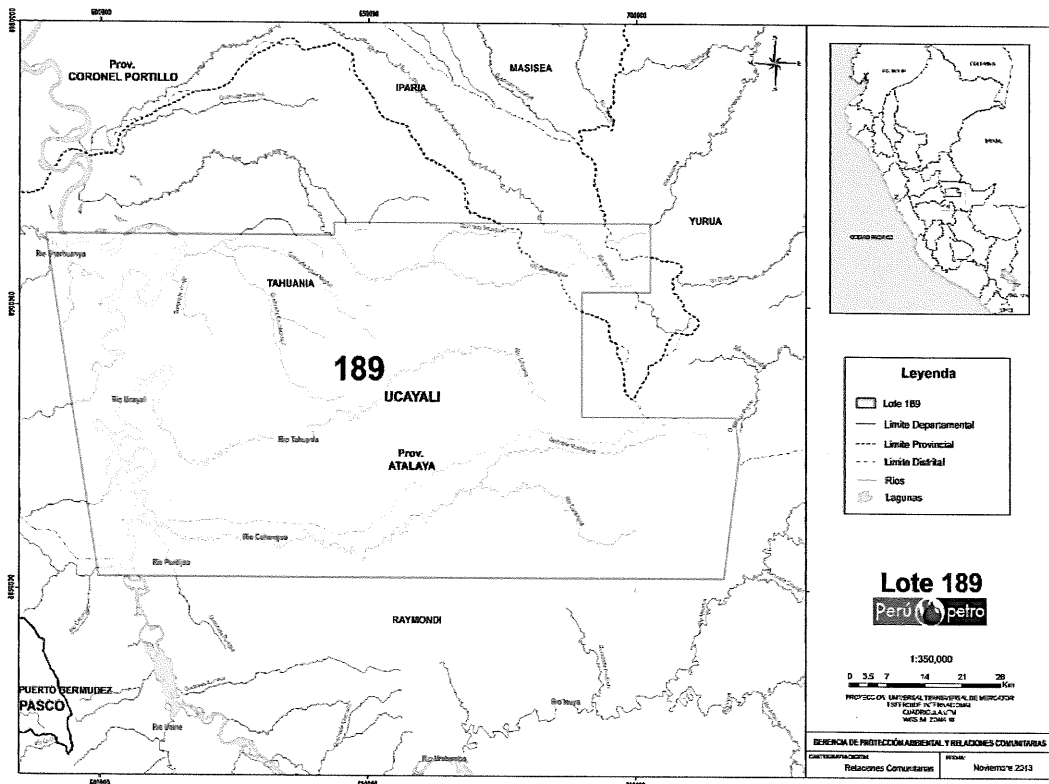
*Handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signature on the left margin.*

*Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*



**Anexo N° 10  
Mapa del Lote 189**



*Fr.*  
*Lo Leo*

*(Signature)*

*F.*

*(Signature)*

*(Signature)*

*Geo.*

*(Signature)*

*(Signature)*

*Mr. Camp.*

*(Signature)* *(Signature)* *(Signature)*